

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual se remite por triplicado el original del escrito signado por María Antonia Zavala Meza, en su calidad de ciudadana y afiliada al partido político MORENA, consistente en nueve fojas, remitiendo la siguiente documentación: 1) Copia simple de credencial para votar con fotografía a favor de Zavala Meza María Antonia, consistente en dos fojas; 2) Copia simple de la Convocatoria al Proceso de Selección de las Candidaturas para Presidentes y Presidentas Municipales; Síndicos y Síndicas; Regidores y Regidoras, de los Ayuntamientos; para el Proceso Electoral 2019-2020 en el estado de Hidalgo, emitida por el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, consistente en quince fojas; 3) Copia simple de escrito que tiene como título "Criterio de rentabilidad", consistente en una foja; 4) Copia simple del escrito de fecha cinco de marzo de dos mil veinte, que contiene la fecha y sede de registro Presidentes y Presidentas, Síndicos y Sindicas, emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, consistente en una foja; 5) Copia simple de impresión fotográfica, consistente en una foja; 6) Copia simple del oficio número CNE-05-2020 de fecha trece de agosto de dos mil veinte, emitido por la Comisión Nacional de Elecciones, consistente en una foja; 7) Copia simple del comunicado del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Hidalgo, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, consistente en una foja; 8) Copia simple de impresión de pantalla, consistente en una foja; 9) Copia simple de la publicación de la invitación a la Asamblea virtual con la militancia, organizada por el Comité Ejecutivo Nacional, Comité Ejecutivo Estatal Morena Hidalgo y Comisión Nacional de Elecciones, consistente en una foja; 10) Copia simple de impresión de pantalla de MORENA, Hidalgo, consistente en una foja.

Vistas las cuentas que anteceden, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal

Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:** 

PRIMERO. Con el acuerdo, el escrito de demanda original presentado por María Antonia Zavala Meza y sus anexos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo número de expediente: **TEEH-JDC-082/2020**.

TERCERO. Remítase al Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional, y Comisión Nacional de Elecciones, todas del Partido Político MORENA, autoridades señaladas como responsables, un ejemplar del medio de impugnación, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberán de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las oficinas de cada autoridad señalada como responsable, otorgando un plazo de 3 tres días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página <a href="https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas">https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas</a>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral<sup>1</sup>, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la Cédula de

https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Consultables en

retiro original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga a cada autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, remitan físicamente a esta autoridad, INFORME CIRCUNSTANCIADO, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

CUARTO. Ahora bien, en aras de contar con los elementos necesarios para sustanciar el presente juicio, se requiere:

- 1. Se requiere a la Comisión Técnica Encuestadora de MORENA a efecto de que, en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo siguiente:
  - a) Si practico encuesta o sondeó de opinión en los municipios del estado de Hidalgo para definir quienes serían los candidatos a presidentes municipales de los comicios a celebrarse el día 18 de octubre del 2020.
  - b) En su caso, cuantos candidatos participaron en la encuesta del municipio de Tepeapulco, Hidalgo.
  - c) Cuales fueron los resultados obtenidos.
  - d) Quien fue el candidato mejor posicionado en el municipio aludido y cuáles fueron los criterios que se tomaron para llegar a esa conclusión.
  - e) Cual fue la metodología utilizada para realizar la encuesta y/o sondeo.
  - f) Cuáles fueron las preguntas que se formularon.
  - g) Quienes fueron las personas a las que se consultó y como se eligió a ese universo.
  - h) En qué fecha se llevó a cabo la encuesta y en qué lugar se practicó.

QUINTO. Se apercibe a las autoridades señaladas como responsables que, de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrán hacer acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.** Toda vez que el promovente señaló como medio para recibir notificaciones el correo particular: zavalamezam@yahoo.com.mx **se ordena** que por **única ocasión** se le notifique el presente proveído en la cuenta de correo que señaló.

Sin embargo, para efectos de las subsecuentes notificaciones que se le practiquen derivadas de la tramitación y resolución del presente medio de impugnación, en términos de lo establecido en los "Lineamientos de la notificación electrónica", se requiere a la promovente para que en el plazo de cuarenta y ocho horas realice el trámite establecido en los numerales 5 y 6 de dicho ordenamiento a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <a href="https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas">https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas</a>

Apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes se le realizarán a través de estrados físicos de este Tribunal.

SÉPTIMO. Gírese atento oficio al Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional, y a la Comisión Nacional de Elecciones, todas del Partido Político MORENA, autoridades señaladas como responsables, a efecto de que den cumplimiento a lo establecido en el punto TERCERO del presente acuerdo.

OCTAVO. Asimismo, gírese atento oficio a la Comisión Técnica Encuestadora, para que dé cumplimiento a lo establecido en el punto CUARTO del presente acuerdo.

NOVENO. Notifiquese como en derecho corresponda.

**DÉCIMO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.